Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500212821**

20165500212821

Bogotá, **06/04/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.
AVENIDA EL DORADO No. 103 - 09 OFICINA B 5 A BG 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8685** de **22/03/2016** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

8685

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 0 0 8 6 8 5 22 MAR 2016

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 20720 del 15 de octubre de 2015, contra la empresa **TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.,** Identificada con **NIT 830135265-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2.000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren las siguientes normas:

Artículo 9 numerales 3 y 4 de la Ley 105 de 1993:

"SUJETOS DE LAS SANCIONES. Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.
Podrán ser sujetos de sanción:
3. Las personas que utilicen la infraestructura de transporte.
4. Las personas que violen o faciliten la violación de las normas."

Artículos 44, 45, 46 literal B parágrafo literal A, 50 y 51 de la Ley 336 de 1996:

"ARTÍCULO 44. De conformidad con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 105 de 1993, y para efectos de determinar los sujetos y las sanciones a imponer, se tendrá en cuenta los criterios que se señalan en las normas siguientes.

ARTÍCULO 45. La amonestación será escrita y consistirá en la exigencia perentoria al sujeto para que adopte las medidas tendientes a superar la alteración en la prestación del servicio que ha generado su conducta.

ARTÍCULO 46. Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:
A. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)

"ARTÍCULO 50. Sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno, la cual deberá contener:
a) Relación de las pruebas aportadas o allegadas que demuestren la existencia de los hechos.
b) Los fundamentos jurídicos que sustenten la apertura y el desarrollo de la investigación.
c) Traslado por un término no inferior a diez (10) días ni superior a treinta (30) días, al presunto infractor para que por escrito responda a los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes, las que se apreciarán de conformidad con las reglas de la sana crítica."

ARTÍCULO 51. Presentados los descargos y practicadas las pruebas decretadas, si fuere el caso, se adoptará la decisión mediante acto administrativo motivado. Esta actuación se someterá a las reglas sobre vía gubernativa señaladas en el Código Contencioso Administrativo."

Artículos 41, 42 numeral 2 y 3, y artículo 44 numerales 1, 2, 4 y 9 del Decreto 101 de 2000:

*"ARTICULO 41. OBJETO DE LA DELEGACION. Artículo modificado por el artículo **3** del Decreto 2741 de 2001. La Supertransporte ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto.*
El objeto de la delegación en la Supertransporte es:
1. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.
2. Inspeccionar, vigilar y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.
3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte.

4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte."

"ARTICULO 42. SUJETOS DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, DELEGADA. Artículo modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas:
2. Inspeccionar, vigilar y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte
3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia."

"ARTICULO 44. FUNCIONES DELEGADAS EN LA SUPERTRANSPORTE. La Supertransporte cumplirá las siguientes funciones:
1. Velar por el desarrollo de los principios de libre acceso, calidad y seguridad, en la prestación del servicio de transporte.
2. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas internacionales, leyes, decretos, regulaciones, reglamentos y actos administrativos que regulen los modos de transporte, y aplicar las sanciones correspondientes, en los casos en que tal función no esté atribuida a otra autoridad.
3. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito, y aplicar las sanciones correspondientes, en los casos en que tal función no esté atribuida a otra autoridad.
4. Inspeccionar, vigilar y controlar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, administración, operación, explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte, sin perjuicio de las funciones de interventoría de obra y renegociación de contratos propias de las entidades ejecutoras.
9. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte."

Artículos 4 numerales 1, 2, 3, 5, 13 y 15, artículo 13 numerales 2, 3, 5, 9, 10 y 15 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001:

"ARTICULO 4. FUNCIONES. Artículo modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001.La Superintendencia de Puertos y Transporte, en consonancia con la Ley 01 de 1991 y de conformidad con los artículos 41 y 44 del Decreto 101 de 2000 ejercerá las siguientes funciones:
1. Velar por el desarrollo de los principios de libre acceso, calidad y seguridad, en la prestación del servicio de transporte y de la infraestructura de transporte.
2. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas internacionales, leyes, decretos, regulaciones, reglamentos y actos administrativos que regulen los modos de transporte.

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 20720 del 15 de octubre de 2015, contra la empresa **TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.,** Identificada con **NIT 830135265-6**

3. Sancionar y aplicar las sanciones correspondientes por violación a las normas nacionales, internacionales, leyes, decretos, regulaciones, reglamentos y actos administrativos que regulen los modos de transporte, en lo referente a la adecuada prestación del servicio y preservación de la infraestructura de transporte de conformidad con las normas sobre la materia.
5. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, administración, operación, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte, de conformidad con las especificaciones mínimas, normas, marcos técnicos, operativos y financieros, indicadores de evaluación y lineamientos contractuales mínimos que en la materia defina la Comisión de Regulación del Transporte, CRTR, sin perjuicio de las funciones de interventoría de obra o renegociación de contratos propias de las entidades ejecutoras.
13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte.
15. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones."

"ARTICULO 13. SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA. Artículo modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001. Son funciones de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura las siguientes:
2. Velar por el cumplimiento de los principios de libre acceso, calidad y seguridad de la infraestructura aérea, férrea y terrestre automotor y de la adecuada prestación del servicio de transporte en el modo férreo.
3. Ejecutar la labor de inspección y vigilancia en relación con los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura terrestre automotor, aeroportuaria y férrea, de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 4 de este decreto.
5. Velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen el sistema de tránsito y transporte en el modo férreo, así como por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la construcción, rehabilitación, operación, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura de los modos de transporte aéreo, férreo y terrestre automotor.
9. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función.
10. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones a las normas, especificaciones, marcos y lineamientos contractuales definidos respecto de los contratos de concesiones e infraestructura destinados a la rehabilitación, operación, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura terrestre automotor, aeroportuaria y férrea, y de la

adecuada prestación del servicio en el modo de transporte férreo y tomar las medidas pertinentes.
15. Investigar, sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia, de acuerdo con la reglamentación actualmente vigente o la que para tal efecto se expida."

I. HECHOS

1.) La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Circular No. 015 del 11 de abril de 2013 solicitando el certificado de ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada por esta Superintendencia correspondiente al año 2012, "*Los ingresos certificados correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, son la base de la autoliquidación de la tasa de vigilancia año 2013, por consiguientes deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte*", certificado el cual debía ser enviado **antes del 30 de abril de 2013**, a la calle 63 No. 9 A 45 en la ciudad de Bogotá D.C.

2.) Por lo anterior y en cumplimiento de los cometidos propuestos, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, en la Circular No. 015 del 11 de abril de 2014, estableció el plazo para el envío del certificado de ingresos obtenidos de la actividad de transporte objeto de la supervisión por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

3.) Así las cosas, y teniendo en cuenta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el envío de los certificados de ingreso con el fin de facilitar el cobro de la Tasa de Vigilancia, se solicitó a la totalidad de los sujetos destinatarios de los fines misionales de vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte obtenidos en el año 2012, de conformidad con la Ley 1 de 1991 y la Ley 1450 de 2011, por lo anterior, de acuerdo con la relación suministrada por el sistema TAUX y el Grupo Societario de la Delegada de Concesiones e Infraestructura en Memorando No. 20157100061893, donde se relaciona a los supervisados que no reportaron certificación de ingresos a Taux, se estableció que presuntamente la sociedad TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A., Identificada con NIT 830135265-6, no envió la información requerida.

4.) Por lo anterior, se expidió la Resolución 20720 del 15 de octubre de 2015 por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la sociedad TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A., Identificada con NIT 830135265-6, por la presunta transgresión a lo dispuesto en el literal C, del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, incurriendo en la sanción prevista en el literal A parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, la cual fue notificada por aviso, siendo fijado el día 27 de noviembre del 2015 y desfijado el 03 de diciembre de 2015, entendiéndose así notificada la investigada el día 04 de diciembre de 2015.

5.) La investigada no presentó escrito de descargos dentro de los términos legales establecidos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II.CONSIDERACIONES

Siendo competente este Despacho procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la Resolución No. 20720 de 15 de octubre de 2015, mediante la cual se abrió investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A., Identificada con NIT 830135265-6.

El artículo 55 de la Ley 105 de 1993 establece que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil sancionar administrativamente a los particulares, personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector del transporte aéreo, por la violación de los reglamentos aeronáuticos y las demás normas que regulan las actividades del sector aeronáutico.
Estas sanciones pueden oscilar entre la amonestación, multa, **suspensión o cancelación de licencias, matrículas, registros;** suspensión de la utilización de bienes o servicios, suspensión o cancelación de permisos o **cualquier autorización expedida por esta autoridad.**

Este Despacho antes de entrar a profundizar en el objeto de la investigación considera necesario mencionar que según el Memorando No. 20157100052363 del 03 de julio de 2015 que contiene el listado de las empresas aéreas canceladas y suspendidas por la Aeronáutica civil desde el año 2006 hasta abril 23 de 2015 según radicado Nro. 20155600033104 de 2015; así como las concesionarias viales y aeroportuarias, la sociedad TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A. se encuentra cancelada su habilitación desde el 14 de agosto de 2012, luego no existía una obligación de la sociedad de reportar la información.

Y considerando que el servicio público de transporte puede ser prestado en Colombia por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, deben estar además habilitadas por la autoridad de transporte competente siguiendo lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 336 de 1996 que adopta el estatuto nacional de transporte.

Dada la calidad de empresa de transporte del sector aeronáutico, la investigada debe contar necesariamente con la habilitación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para desarrollar su razón social, algo que en el caso concreto se imposibilidad en la actualidad debido a la sanción de cancelación que esta entidad determinó para la investigada.

Es entonces como en la actualidad la sociedad investigada escapa de la sujeción de inspección, vigilancia y control que ejerce esta Superintendencia, puesto que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 indica que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Encontrando este Despacho que la sociedad TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A. no cuenta con la habilitación de la Aeronáutica Civil para poder prestar el servicio de transporte aéreo debido a la cancelación que recae sobre ella, se concluye que la Supertransporte no está facultada para la inspección, vigilancia

y control puesto que no se encuentra prestando el servicio público de transporte desde el día 14 de agosto de 2012, por lo tanto es necesario desestimar los cargos que por medio de la Resolución No. 20720 del 15 de octubre de 2015 se formularon y proceder al archivo de la presente actuación administrativa, de forma oficiosa.

En mérito de lo dispuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la resolución N° 20720 del 15 de octubre de 2015, contra la empresa **TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.,** Identificada con **NIT 830135265-6**,y las demás actuaciones administrativas que obre dentro de la presente investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal de la empresa **TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.,** Identificada con **NIT 830135265-6**, o quien haga sus veces en la dirección AV EL DORADO NO. 103 09 OF B 5 A BG 4 en Bogotá D.C, de conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá D. C a los 0 0 8 6 8 5 22 MAR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ANTONIO ARTEAGA CASTAÑO
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diego Castillo Rincon
Revisó: Esperanza Salas R.

Registro Mercantil

Actividades Económicas

Información de Contacto

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Bogotá, Colombia

No. de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Concepto	Nit	NUMERO COMPARENDO	Fecha Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución (día hábil siguiente a la fecha de desfijación)
17291	03/09/2015	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE	8002116662	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
17328	03/09/2015	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DE CAJICA	9001625469	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
18437	14/09/2015	TINCAR LTDA EN LIQUIDACION	8000905774	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
19035	18/09/2015	ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S.	9001457241	209227	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
19148	18/09/2015	ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S.	9001457241	164714	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
19239	18/09/2015	TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSPUTUMAYO	9003836694	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20303	30/09/2015	LOGISTICA Y ESTRATEGIAS EN TRANSPORTE S.A.S.	9004754038	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20355	30/09/2015	AUTOCARESS LTDA	8320041503	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015

Se desfija el 03-12-15 a las 5pm

20381	30/09/2015	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS MONTELIBANO	8120024427	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20433	05/10/2015	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.	8110379844	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20434	05/10/2015	TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL TRANSPUTUMAYO S.A.S.	9003836694	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20441	05/10/2015	EXPRESO DEL VIENTO S.A.	9001197843	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20486	05/10/2015	CRC EXAMENES PARA CONDUCTORES S.A.S.	9005305561	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20487	05/10/2015	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROVINCIANO S.A.S.	9006983732	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20660	13/10/2015	TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S.	9002934297	60076	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20695	15/10/2015	CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S.	8110211129	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20703	15/10/2015	TIARA AIR NV S.A.	9003234881	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20705	15/10/2015	TAXI AEREO CARIBENO S.A.S.	8001225727	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015

20720	15/10/2015	TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.	8301352656	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20721	15/10/2015	ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA	9003100069	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20726	15/10/2015	DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIA	9001369218	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20728	15/10/2015	COMPANIA NAUTICA DE ORIENTE CONDOR S.A.	8001216182	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20730	15/10/2015	CV CARGO S.A.	8001575079	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20733	15/10/2015	CHARTER DEL CARIBE S.A.S.	8020148631	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20736	15/10/2015	ARROW AIR INC	8000145147	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20738	15/10/2015	CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR	9001153115	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20747	15/10/2015	SERVICIOS DE TRANSPORTES Y MAQUINAS LTDA	9002022395	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20749	15/10/2015	PETROLEUM Y LOGISTICS S.A.S.	9004672131	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20751	15/10/2015	MUNDIAL COURIER S.A EN LIQUIDACION	8110016923	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20753	15/10/2015	LOGIN COLOMBIA S.A.S.	9001697729	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015

Se destina el 03-12-15
a los spm 19

20771	15/10/2015	CENTRO DE ENSENANZA DORIA AUTO ESCUELA	7721602	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20774	15/10/2015	CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA GRAND PRIXS	12155202	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20777	15/10/2015	CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA CONDUFACIL	846641	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20787	15/10/2015	CENTRO DE ENSENANZA AUTO CLUB ESCUELA DE AUTOMOVILISMO	8224	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20808	15/10/2015	COORDINADORA INDUSTRIAL SIERRA Y VILLAMIL LTDA	8000149773	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20812	15/10/2015	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MATEO	8001682634	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20838	15/10/2015	TRANSPORTES MYS S.A.S.	8909355572	**391949**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20859	15/10/2015	TRANSCOLOMBIANA DE CARGA TRANSCOLCAL S.A.S.	9004535482	**290690**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20864	15/10/2015	TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA	9002170101	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20878	15/10/2015	TRANSPORTES MOVIPETROLEOS LTDA	8000128776	**290700**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015

20887	15/10/2015	MASIVO CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION	9005088761	**352959**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20925	15/10/2015	TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO LTDA	8170032240	**13754613**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20951	15/10/2015	TRANS 2000 UNO LTDA	8300849646	**15324214**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20960	15/10/2015	MOTOTRANSPORTAR S.A.S.	8600667950	**367064**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20971	15/10/2015	TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U.	8320106405	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20994	16/10/2015	TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	9001323170	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
20999	16/10/2015	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO	8001832581	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21042	16/10/2015	CARBOGRANELES S.A.	8001689663	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21048	16/10/2015	SESCARIBE S.A.S.	8060009133	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21053	16/10/2015	PILOTOS OTM LTDA	8060094751	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21061	16/10/2015	LEONES PORTUARIOS LTDA	8305046867	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21079	16/10/2015	PILOTAJE PRACTICO Y TECNICO E.U.	9002150159	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015

Se certifica el 03-12-15
a las 5:00

21082	16/10/2015	ALJODI LOGISTICA LTDA	9003753030	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21095	16/10/2015	TACURI CLEVER GUSTAVO CLEVER SUPPLY S.A.S.	721979792	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21099	16/10/2015	SERVICIOS INTEGRALES Y MANEJO DE CARGAMENTOS LTDA	8001331825	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21107	16/10/2015	ANDRES A ALTAMAR G Y CIA LTDA	8020197659	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21130	16/10/2015	SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A.	8230002303	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21133	16/10/2015	PETROCOMERCIAL S.A.	8002360210	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21155	16/10/2015	OSORIO GAVIRIA S.A.	8000057295	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21162	16/10/2015	TRANSPORTES ZAMUDIO S.A.S.	8001370595	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21163	16/10/2015	REMESAS Y MENSAJES LTDA	8001679945	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21169	16/10/2015	REDEFRIO S.A.	8040148329	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21182	16/10/2015	TTS CARGA S.A.	8300803244	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21188	16/10/2015	MONAR S.A.	8305089623	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015

21224	16/10/2015	LOADING EXPRESS S.A.S.	9004606891	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21232	16/10/2015	CRC CENTRO MEDICO FAMILIAS LTDA	9002019674	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21247	16/10/2015	EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	8050280636	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21253	16/10/2015	TRANS AMERICA EXPRESS S.A.	8040113395	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21264	16/10/2015	TRANS 2000 UNO LTDA	8300849646	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21265	16/10/2015	TRANSPORTES ESPECIALES RUMBOS LTDA	8300864794	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21279	16/10/2015	AGENCIAS Y VIAJES DOYFI S.A.S.	802017772	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21307	16/10/2015	LOGISTICA Y TRANSPORTES JIT S.A.S.	9003136506	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21308	19/10/2015	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA	9000388417	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21330	19/10/2015	SOCIEDAD ARROW AIR INC EN LIQUIDACION	8000145147	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21333	19/10/2015	SOCIEDAD TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.S.	8301352656	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015

Se desfija el 03-12-15
a las 5pm

21337	19/10/2015	SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS S.A. SAETA EN LIQUIDACION	8001893657	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21343	19/10/2015	ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	9003100069	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21347	19/10/2015	DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIA	9001369218	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21405	21/10/2015	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORINTO	9000748996	**384071**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21465	22/10/2015	TRANSPORTES INTEGRALES Y EFICIENTES DE COLOMBIA TRANSCOL S.A.S.	9004275221	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21467	22/10/2015	TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A.	8000731898	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21471	22/10/2015	TRANSLOGISTICA GAMBOA SANCHEZ Y CIA S. EN C.	9002916121	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21477	22/10/2015	EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	8050280636	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21480	22/10/2015	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES ESPECIALES	8300615271	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015

21498	22/10/2015	AEROCAPITAL LTDA	8301089981	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21504	22/10/2015	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE COLOMBIA	8290034091	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21519	22/10/2015	SOCIEDAD CORPORACION TREN TURISTICO CAFE Y AZUCAR	9001153115	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21543	23/10/2015	TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	9001323170	**369995**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21561	23/10/2015	COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESPECIALES FORTATRANS S.A.S.	8320068746	**237121**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21622	23/10/2015	MASIVO CARGA S.A.S.	9005088761	**357294**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21633	23/10/2015	TRAFICO Y LOGISTICA S.A.	8020239201	**230964**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21671	23/10/2015	TRAFICO Y LOGISTICA S.A.	8020239201	**368146**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21783	26/10/2015	COOPERATIVA NACIONAL DE ESTIBADORES MARITIMOS Y FLUVIALES DE COLOMBIA COONAESTIBA	8020207492	**NA**	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015

Se desfija el 03-12-15
a las 5pm

21791	28/10/2015	TURISMO DE LUJO S.A.S.	8110463083	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21795	28/10/2015	TRANSPORTES WHILLER S.A. EN LIQUIDACION	8001578414	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21797	28/10/2015	TRANSPORTES PETROLEUM CARIBBEAN S.A.S.	8300907218	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21799	28/10/2015	TRANSPORTES JOTABE Y CIA LTDA	8001616341	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21800	28/10/2015	TRANSPORTES JOGAR JORGE GARCIA A Y CIA S. EN C.	8600624600	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21801	28/10/2015	TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LTDA EN LIQUIDACION	8001427592	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21809	28/10/2015	TRANSCARGA MUNDIAL S.A.S.	9000444141	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21861	28/10/2015	ENCLAN S.A.	8300754203	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21875	29/10/2015	TURISFLUVIAL LA CHIVATERA EAT	9001868743	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015
21938	29/10/2015	PETROCAR DEL ORIENTE LTDA	9002722330	NA	27/11/2015	03/12/2015	04/12/2015

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500180031**

20165500180031

Bogotá, 22/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.
AVENIDA EL DORADO No. 103 - 09 OFICINA B 5 A BG 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8685 de 22/03/2016** por la(s) cual(es) se **FALLA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 8659.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE AEREO DE CARGA COSMOS S.A.
AVENIDA EL DORADO No. 103 - 09 OFICINA B 5 A BG 4
BOGOTA - D.C.

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Linea Nal: 01 8000 1 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Superintendenci
Dirección: Calle 37 No. 288
la soledad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOG
Código Postal:
Envio: RN5492

DESTINA
Nombre/ Raz
TRANSPOR
COSMOS S
Dirección
103 - 09
Ciuda
Der

4-72 Motivos de Devolución

Dirección Errada	Desconocido	No Existe Número
X No Reside	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor	

Fecha 1: 08 04 2016 — Fecha 2:
Nombre del distribuidor: Jhonatan Moreno — Nombre del distribuidor:
C.C. — C.C.
Centro de Distribución: — Centro de Distribución:
Observaciones: ya no estan en la Bodega — Observaciones: